



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00028 – 2020.  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESCAF PAYARES  
DEMANDADO: INVERSIONES ILUGER SAS  
DECISIÓN: SE REQUIERE AL DEMANDANTE APORTE DOCUMENTOS

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el termino señalado en auto mediante el cual se requirió a la parte activa en la presente litis y quién aportó constancia de notificación del demandado, El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Junio 17 de 2021.-

La secretaria,  
Yelitza López Espinosa

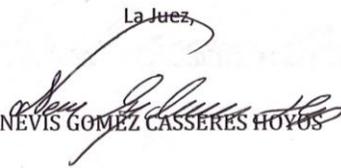
Barranquilla, Junio, Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, en el presente proceso ejecutivo, ésta agencia judicial, en fecha Abril 13 de 2021, ordenó requerir al demandante a fin cumpliera con la labor de notificar a la sociedad demandada, quién aportó constancia de notificación en fecha Junio 1 del año en curso.

Ahora bien, revisados los documentos arrimados, observa el despacho que en la misma aparece una constancia de notificación personal demanda ejecutiva, la cual fué enviada al correo electrónico [rafonsar@hotmail.com](mailto:rafonsar@hotmail.com), el día 17/02/2021 a las 11:28 A.M., pero no aporta la constancia del ACUSE RECIBIDO del envío a dicho correo, razón por la cual se le requiere a la parte demandante, para que el termino de tres (3) días aporte al proceso los documentos necesarios que complementan los actos de notificación y de ésta manera poder entrar a resolver su solicitud de dictar sentencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.